

EL MAGISTERIO, BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA DE 14 MARZO DE 1891.

NÚM. II.

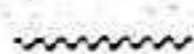
REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



La doctrina legal sobre retribuciones á los Maestros, que arranca del art. 192 de la Ley de Instrucción pública y se desenvuelve, prescindiendo de otras varias disposiciones, en las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1859, 12 de Enero de 1872 y 18 de Julio de 1884, y en las Ordenes de esta Dirección de 8 de Abril de 1862, 29 de Octubre de 1869, 3 de Diciembre de 1872 y 2 de Noviembre de 1886, es la siguiente:

Los Maestros tienen derecho á percibir las retribuciones de los niños de familias pudientes, fijando el tipo de las cuotas las Juntas locales, con aprobación de las provinciales, haciendo la recaudación los Ayuntamientos, como la de cualquiera otro arbitrio municipal, y satisfaciendo de su presupuesto las partidas fallidas.

En sustitución de tal procedimiento, está eficaz y repetidamente recomendado, pero nunca mandado, porque la índole misma de este segundo sistema impide darle carácter preceptivo, que se ajusten contratos entre los Municipios y los Maestros, estipulando el abono de una cantidad alzada en compensación de dicho emolumento, cuyos contratos, como es consiguiente, crean con derecho personal á favor de los Profesores que los celebran, no pudiendo rescindirse ni modificarse sin su aquiescencia.

Dedúcese, pues, de lo expuesto, que los contratos sobre retribuciones no son obliga-

torios para los Ayuntamientos, y que, cuando libremente los conciertan, tan sólo les obliga para con el Maestro que contrató.

Esto sentado, fácilmente se comprende los conflictos á que pueden dar origen los anuncios de provisión de Escuelas, en los que se fija cantidad determinada por retribuciones, apoyándose en lo que el respectivo Ayuntamiento venía abonando antes de vacar la plaza, porque puede suceder, y frecuentemente sucede, que al presentarse el nuevo titular, el Municipio, en uso de su perfecto derecho, se niegue á renovar con él el convenio que tenía hecho con su antecesor; de donde resulta una informalidad por parte de la Administración y una responsabilidad directa para los Rectorados y las Juntas provinciales, que han consentido y publicado el anuncio con cláusulas y condiciones imposibles de cumplir.

Conviene, por tanto, que en los anuncios de provisión y al tratarse de las retribuciones, se cuide muy especialmente, sin determinar nunca cantidad alguna, de limitarse á estampar la frase de *retribuciones legales*; por cuyo medio no se priva al aspirante de ninguno de sus derechos; pero tampoco se le ofrecen ventajas que después pueden resultar ilusorias.

Esta disposición no se opone á lo preceptuado en el art. 16 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, el cual debe entenderse en el sentido de que se ha de consignar que la Escuela tiene retribuciones, ó que no las tiene, como, por ejemplo, cuando sea de Establecimiento de beneficencia.

Análogas dificultades pueden sobrevenir

si no se interpreta bien el artículo citado en lo referente á sueldos.

Los aumentos voluntarios, hechos sobre el tipo de los sueldos legales por los Municipios, tampoco son obligatorios para éstos desde el momento en que vaca la Escuela, conforme á la Real orden de 6 de Marzo de 1872 y Orden de esta Dirección de 24 de Mayo de 1878, porque también crean un derecho puramente personal á favor del Maestro, y eso en el caso de haberse anunciado y provisto la Escuela con el aumento, pues sabido es que, si se concede después de hallarse el interesado en posesión de la plaza, está facultado el Municipio para suprimirle en cualquier tiempo, según la Real orden de 20 de Abril de 1872 y Ordenes de esta Dirección de 14 de Marzo de 1877, 4 de Enero de 1886 y 13 de Abril de 1888.

En su consecuencia, para anunciar las Escuelas con los sueldos con que estuviesen incluidas en los presupuestos municipales, es indispensable, cuando estos sueldos sean superiores á los legales, que al dar cuenta de la vacante el alcalde, en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Reglamento anteriormente citado, manifieste explícitamente si el Municipio ha resuelto conservar el aumento; y si no lo manifestase, la Junta provincial le exigirá sin pérdida de tiempo este dato, á fin de que en ningún caso se publique el anuncio con sueldo superior al legal, sin haber contraído previamente el Ayuntamiento la obligación de satisfacerle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1891.—El Director general.—J. Diez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

SECCIÓN DOCTRINAL

LA MUJER Y LA EDUCACIÓN

CONTEMPORÁNEA

El problema pedagógico en lo que atecta á la mujer, abarca varias cuestiones. En pri-

mer lugar, la relativa al carácter y alcance de la instrucción debida á la mujer. Después la del modo y forma de la educación é instrucción que la mujer necesita, teniendo en cuenta así su propia naturaleza, como las tradiciones pertinentes, el medio en que vive y las necesidades á que ha de atender. La tercera, la referente á la competencia de la mujer para educar y enseñar.

Por poco que de estos asuntos se conozca, dada la importancia que han llegado á tener en todas partes, se comprenderá fácilmente que he señalado cuestiones de suma gravedad y para cuyo examen sería preciso una atención especial, sin que nadie pueda prometerse razonamientos ni observaciones de algún valor en los momentos en que con otro fin, aludo á estas materias.

Al grado que ha llegado la cultura europea ya no es posible discutir si la mujer, aun en la esfera más modesta, debe ser instruida. No con risa, si que con verdadero escándalo se acogerían hoy aquellas frases del repertorio poético y académico de tiempos no lejanos, para descubrir al candor y á la inocencia femenina volando á la sola presencia de la instrucción, de la curiosidad *presuntuosa* y el saber orgulloso y rebelde. Y solo en círculos muy atrasados, á despecho de sus pretensiones de *fashionables*, se oye la especie de que la brillantez de la educación de las jóvenes consiste en el mediano conocimiento de ciertas lenguas vivas y los ejercicios del canto y piano adecuados para hacer del bello sexo simplemente un elemento *agradable*. Uno de los peligros de la pedagogía y aun de la sociedad francesa es la propensión ya inconsiderada de las jóvenes de las clases pudientes y aun de la clase media á obtener los títulos académicos de institutrices. Ahora los espíritus serios y las gentes previsoras se ocupan de otro punto: de saber si la instrucción femenina ha de ser análoga y llegar á los mismos grados que la dada al sexo fuerte, si bien con las modificaciones que en su desarrollo y aplicación imponen la diferencia de gustos, aptitud y destinos.

En este particular el sentido que se abre camino, es el de la igualdad. La cosa es evidente tratándose de la instrucción primaria. Hasta poco hace no lo era en el orden de la llamada segunda enseñanza ó sea de los Colegios y Liceos de y, sobre todo, de lo que en el Extranjero se apellida *altos estudios*. Pero la revolución operada desde 1870 está ya al alcance de todo el mundo. Se inició por la iniciativa privada, que ha producido Institutos de excepcional importancia, donde se daba y da una instrucción sólida y amplísima exclusivamente á la mujer, por profesores de ambos sexos. No quiero citar más que el *Packner Collegiale Institute* de Brooklyn, el *Rutger, é female College* y el famoso Colegio fundado por el cervecero *Vassar* y que lleva el nombre de éste en Nueva-York, los dos Colegios para damas de Oxford y Cambridge, el gran Instituto universitario de Educación Superior de Edimburgo, los Cursos superiores de Moscow, Kiers y San Petersburgo (hoy cerrados pero con esperanza de reapertura), el Gimnasio de Viena, y nuestra misma *Asociación para la enseñanza de la mujer*.

Luego han venido los esfuerzos oficiales: las Universidades que han abierto sus aulas y sus clínicas á las mujeres, otorgándoles títulos académicos y las escuelas de segunda enseñanza para las mismas, con carácter oficial ó semi oficial, como el *Victoria Lyceum* de Berlin, los cuatro Colegios ingleses de Niewnhan Girtón, Margaret y Somerville, la Escuela secundaria de Ginebra, fundada hace trece años y donde se enseña el derecho, el Colegio Wal ins de Stockolmo, las dos escuelas superiores de jóvenes de Ramo y Florencia y los 23 Liceos que para señoritas crearon las Leyes pedagógicas francesas de 1880. Todo aparte de las Escuelas profesionales, las Normales de Maestras, los Conservatorios de Música y otros Institutos de enseñanza artística ó particularísima y apropiada exclusivamente á la mujer, que nacieron dentro del segundo, tercer y cuarto del siglo corriente.

En nuestro país el Estado no se ha atre-

vido á la creación de Institutos de segunda enseñanza especialmente dedicados al sexo femenino, y eso que sobre él ha ejercido evidente influencia la obra del ilustre don Fernando de Castro, inaugurada en 1869.

Pero en cambio hay que reconocer el mérito de la reforma hecha en nuestra antigua Normal de Maestras de 1858 (feliz transformación de la Escuela Lancasteriana de Madrid de 1820), convertida por los Decretos de Agosto de 1882 en Escuela Normal Central de Maestras, con una organización científica y un sentido expansivo que la permiten competir con los mejores establecimientos análogos del extranjero, siendo de lamentar tan solo el pequeño retroceso que preocupaciones de partido y cierta inspiración de la rutina llevaron, tal vez por poco tiempo, en 1884, á los Reglamentos de aquella casa.

Con lo dicho se relaciona el problema pedagógico de la separación de los sexos en la Escuela y de la Escuela mixta. Es decir, de la comunicación constante en el Colegio, como en la Escuela elemental, como en los grandes Cursos científicos, de mujeres y hombres, ni más ni menos que como se comunican éstos en todos los círculos de la vida social.

Esta última idea todavía es muy resistida por los pedagogos oficiales. Francia la ve con prevención.

Pero en el Centro y Norte de Europa la idea hace camino. El *Pedagogium* de Viena, fundado en 1888 para la formación de educadores, y dirigido por el eminente Dr. Dittes, es una gran escuela mixta. Mixta, la célebre Escuela Normal de Edimburgo, que dirigió Mr. Thomás Alifhant, el fundador de la Escuela especial de Carlote Square. Del mismo modo en Amsterdam y Compenhague, triunfa la reforma en la enseñanza primaria. En los pueblos jóvenes la cosa despierta grandes simpatías. No hay para que decir que en los Estados Unidos de América la novedad ha sido acogida con satisfacción y desarrollada con entusiasmo. El número de escuelas mixtas de todo género

es extraordinario y á la cabeza figuran la Universidad de Aun Arbor, en Michigan (donde de 1.500 estudiantes, la tercera parte pertenece al bello sexo), el Colegio mixto de Ylhtaca en Nueva York, y en fin el célebre Colegio de Oberlin respecto de cuyos progresos hay que leer una notabilísima Memoria recientemente publicada por el Director de este Instituto Mr. Fairchild y en la cual se trata de mano maestra, bajo el punto de vista pedagógico, político y social, el punto de la educación común de ambos sexos.

Mr. Fairchild habla como un pensador y como un práctico. Mas si su voto pudiera recusarse, por su identificación con la empresa, ahí está el del doctísimo Mr. Hippean, bien conocido por sus excelentes monografías, sobre la instrucción pública en Francia y el Extranjero. Pero más cerca tenemos otro gran ensayo. En Rumania existen 330 escuelas primarias para niños: 370 para niñas y 2.256 escuelas mixtas, en su mayoría rurales y dirigidas por mujeres. Bien es que se trata de un país donde los profesores de ambos sexos tienen el mismo sueldo donde se discute con ánimo de resolverlo inmediatamente, el problema del cambio y rotación de las clases para evitar el imperio de la rutina y la conversión de magisterio en un oficio, y donde un Ministro—Mr. Guta—se atrevió poco hace á presentar un proyecto de ley entregando á las mujeres toda la instrucción primaria.

Esta última idea fracasó principalmente por la estruendosa oposición de los maestros. Pero no por esto ha desaparecido del círculo de las cuestiones palpitantes y aun de las soluciones urgentes, correspondiendo con una tendencia pedagógica bastante acentuada en esos últimos años y casi triunfante en el orden especialísimo de la educación de los párvulos. En nuestra misma España, ésta, fué la solución que se impuso por los Decretos de Marzo de 1882, rectificados en Julio y Agosto de 1884.

Mi opinión también está de parte de la mujer en el punto de reservar á ésta exclu-

sivamente la educación de la primera infancia. Pero no veo con igual claridad, así su derecho á la exclusiva en todo lo que se llama enseñanza primaria (que cada vez ensancha sus límites) y menos á la reserva para el bello sexo de todas las cátedras de las Escuelas Normales de Maestras, como, con una absoluta falta de sistema, si intentó realizar en España en 1884. Opino de esta suerte por lo mismo que soy partidario de la Escuela mixta y no encuentro seria dificultad para la participación de la mujer en los cursos universitarios y el logro de los títulos académicos.

De todas suertes el orden pedagógico ha sido aquel en que con más energía y más éxito se ha intentado y realizado la emancipación femenina. Dos grandes debilidades se han encontrado y ayudado, la mujer y el niño.

No me atrevo á decir cuál de los dos efectos, el pedagógico ó el social, es el más valioso de los realizados por Froebel y Petalozzi, á cuyos ensayos hay que referir, como poderosa iniciación, la gran obra de la reforma intelectual que hoy preocupa á todos los estadistas y pensadores. A los pocos años de las experiencias de aquellos dos ilustres pedagogos, quedó acreditada la competencia excepcional de la mujer en ciertas esferas de la Enseñanza, destacándose con singular viveza su gran mérito como educadora, aún en el seno de la familia, hasta entonces poco ó nada estudiada bajo este punto de vista.

De aquí, una nueva y provechosa carrera para la mujer, emancipada hasta cierto punto del trabajo de la costura y del mero servicio doméstico. De esta suerte pueden darse hechos tan significativos como el que revelan los últimos censos de la gran República Americana, donde el 70 por 100 de las personas dedicadas á la enseñanza pertenece al sexo femenino y solo en Baltimore había en 1867, sobre 500 maestras y solo 50 maestros: después la desproporción ha continuado en más acentuados términos. En Massachussts el año pasado las instituti-

ces eran siete veces más que los maestros.

Además la reforma pedagógica británica de 1870 ha dado á la mujer una autoridad extraordinaria en el Círculo docente. Es sobrado conocido el bill de Forter registrado en la historia política de Inglaterra con el nombre de Elementary Education Act, para que aquí se pueda entrar en cierta clase de detalles. Efecto de la poderosa campaña iniciada en 1803, por hombres como lord Brougham y lord John Russell, para hacer intervenir al Estado en el problema de la educación nacional, por la instrucción primaria antes abandonada al interés religioso ó á la solicitud de la filantropía; y determinada en parte por la importante información que llenó 20 gruesos volúmenes, en 1868, sobre la segunda enseñanza, aquella ley creyó con fondos propios el Departamento de la educación, (especie de Ministerio de Instrucción Pública,) y la subvención de las Escuelas Elementales y Normales primarias, inspeccionadas más que dirigidas por Comités ó *boards*, de distritos y localidades, elegidos libremente por el vecindario y con facultades hasta coercitivas sobre los padres negligentes en el cumplimiento del deber de la instrucción de su hijo. Por este medio en menos de seis años se fundaron en Inglaterra y Gales sobre 1000 Escuelas públicas, se subvencionaron 600 libras y se empujó la creación de 5000 de carácter más ó menos piadoso, colocándose en los bancos del alumno hasta cuatro millones y medio de niños. Pues bien, todos esos Comités locales, de distrito y central fueron franqueados á la mujer, que desde entonces ejerce en la enseñanza primaria inglesa una influencia punto menos que decisiva.

Y no hay para que decir lo que el cultivo de la inteligencia femenina en ciertas condiciones de generalidad, y la exaltación de la personalidad de la mujer como institutriz, combinándose con el gran desarrollo literario y artístico entrañado en el romanticismo y en el cual tomó no poca parte el bello sexo, así como el alcance logrado por la crítica radical y socialista de mediados de si-

glo XIX, han contribuido para las novísimas reclamaciones de la mujer en todos los órdenes de la vida social.

RAFAEL MARIA DE LABRA.
(De la *Ilustración del Profesorado*.)

NOTICIAS GENERALES

Leemos en *La Asociación Valenciana*:

«Ni al mismísimo diablo se le hubiera ocurrido lo que al autor de unas líneas publicadas en un periódico semanal titulado *El Paladín*, comentando un artículo de *Le Grand Orient*, en el que se aboga por emancipar el Magisterio de la tutela de los Municipios, Ha bastado que en las últimas Asambleas se haya votado la base encargando al Estado al pago de las atenciones de primera enseñanza, para que *El paladín*, con una lógica rara y exclusivamente suya, deduzca la consecuencia de que los maestros, «consciente ó inconscientemente», contribuimos al progreso de las sociedades secretas.

¡Valiente lógica la de *El Paladín*!

Si nosotros discurriésemos de igual manera, diríamos que la respetable clase sacerdotal venía contribuyendo, desde hace muchos años, al progreso de aquellas sociedades, puesto que la dotación del culto y clero se satisface por el Estado,

Pero como tal afirmación carecería hasta de sentido común, exactamente lo mismo puede decirse de lo que estampa *El Paladín* en sus columnas.»

La Escuela:

Conocerse á sí mismo, es el estudio preliminar que debe hacer el que pretende enseñar. Querer que otro se esfuerce en el cumplimiento de sus deberes, dando el triste espectáculo de no cuidar más que de su persona, es el ejemplo más pernicioso que puede presentarse al discípulo. Excitar al trabajo, guardando la más crasa quietud en todo lo que no halaga, es el mayor absurdo que puede imaginarse.

Eso de «haz lo que te digo y no lo que

yo hago» es solo decir palabras estériles y que nada bueno enseñan.

«Van picando en historia lo que pasa con motivo de las oposiciones en las Escuelas de niñas vacantes en este distrito universitario.

A las anomalías de que ya nos hemos ocupado hay que añadir ahora el escándalo que ayer se produjo á consecuencia de no haber permitido el presidente del tribunal que hiciera uso de la palabra una de las juezas, Doña Luisa Trillo, López, Maestra de Jadraque. Dícese que esta señora se proponía hablar muy claro á propósito de su disconformidad con la conducta de sus compañeros, y que por tal motivo se la ha obligado á guardar silencio.

En vista de esto la señora Doña Luisa Trillo creyó que no debía continuar formando parte del tribunal, y abandonó su asiento, yendo á confundirse con el público, que la recibió con marcadas pruebas de consideración por su entereza de carácter.

Hemos oído decir que en concepto de la referida señora, lo actuado por el tribunal es nulo de toda nulidad, porque los acuerdos definitivos del mismo para la provisión de varias plazas han sido tomados solamente por tres votos, cuando eran necesarios cuatro, la mitad más uno de los jueces, para tomar acuerdo.

Así parece que lo ha reconocido hace pocos días el tribunal al no celebrar sesión por no haber asistido más de tres jueces.

La mayoría de las opositoras entre las cuales figuran algunas que han obtenido plaza, piden que se anule todo lo actuado por creer que no se ha procedido con estricta sujeción á la ley.

Sabemos que es considerable el número de protestas que se han elevado al Sr. Ministro de Fomento, á quien llamamos la atención sobre el asunto, que no dudamos resolverá con entera justicia.»

El Imparcial.

De un colega de Tarragona:

«Parece que por falta de aspirantes, ha quedado sin proveer la Escuela pública de niñas de Valls, anunciada por traslado.

Se comprende perfectamente.

Población que en zambras, jolgorios y galiardetes gasta miles de duros y tiene á sus Maestros en ayuno perpétuo, ha de espantar forzosamente á todo Maestro que no sienta vocación irresistible al martirio.

Así se explica que los nuevos profesores no vayan á tomar posesión de sus pingües destinos y que las interinidades duren allí años.»

Y ese pueblo ¿qué pertenece á España? ¿Qué no hay allí autoridades? ¿Qué tampoco habrá leyes?.....

Nos asociamos al sentimiento que padece el Director de *La Educación*, D. Ildefonso Fernández y Sánchez, por la muerte de su querido hermano D. Juan.

Dice *La Escuela*:

Más de veinte solicitudes hay registradas en el Ministerio de Fomento, pidiendo que se hagan pronto los nombramientos de Maestros para las *cuatro Escuelas* de Madrid, cuya provisión por concurso, se anunció en Abril de 1889.

Creemos que la petición no puede ser más justa; pues en los dos años que van transcurridos han fallecido algunos aspirantes de aquel concurso; se han anunciado tres ó cuatro más; y como los aspirantes son los mismos en todos los concursos, resulta una verdadera perturbación y graves perjuicios para muchos y buenos profesores.

Por lo tanto, rogamos al Sr. Ministro de Fomento, que al hacer los nombramientos de los concursos pendientes, se empiece por el de 1889, eliminando de los demás concursos á los Maestros que obtengan plaza en el primero, corriéndose los lugares para evitar que haya profesor que se encuentre nombrado para dos Escuelas.

Este retraso es motivado, según parece, por estar pendiente la resolución del asunto,

de un informe previo del Consejo de Instrucción pública, además del que debe dar con motivo de algunas protestas que oportunamente fueren presentadas.

¡Cuánta calma nos ha dado Dios en esta bendita tierra!

Parece que en los nuevos presupuestos que ha presentado el Ministerio de Fomento al de Hacienda no se incluyen las cantidades que corresponden á la primera enseñanza: de manera que los Maestros no pertenecerán al Estado en el viniente ejercicio, á menos que las Cortes en su aprobación, no dispongan otra cosa.

El Magisterio Valenciano:

Según un colega de la Corte, en la actualidad carecen de Director las Escuelas Normales de Maestros de Gerona, Tarragona, Victoria, Oviedo, Soria, Cuenca, Avila, Badajoz, Murcia, Málaga, Canarias y no recordamos si algunas otras.

Y si las mencionadas carecen de Director, de profesores propietarios carecen la inmensa mayoría, y puede desde luego deducirse como andarán dichos centros de enseñanza confiados á interinos muchos de ellos sin competencia para el cargo.

No debe extrañarse, pues, en vista de tan punible abandono, que la formación de Maestros ande como anda, y que la enseñanza pública y hasta el cuerpo docente de la misma vaya en decadencia y en decadencia creciente y de día en día más notada.

No dejan de llamar la atención los siguientes datos que entresacamos de un cuadro estadístico que publica nuestro distinguido colega profesional *El Magisterio Español*:

«Desde 1880 á 1889, ambos inclusive, se han expedido por la Dirección general de Instrucción pública, los siguientes títulos profesionales: De doctores en Derecho civil y administrativo; 310; en Medicina y Cirujía, 388; en Farmacia, 80; en Ciencias, 63;

en Filosofía y Letras, 84; de licenciados en Medicina y Cirujía, 5.591; en Farmacia, 1.822; en Derecho, 6.269; en Ciencias, 269; en Filosofía y Letras, 459.

De notarios, 1.093; de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, 97; de veterinarios, 1.979; de facultativos de segunda clase, 51; de cirujanos dentistas, 87; de practicantes, 1.812; de matronas, 443; de ingenieros industriales, 189; de profesores mercantiles, 115; de peritos mercantiles, 340; de peritos agronomos, 167; de capataces de minas, 240; de arquitectos, 112; de profesores de gimnástica, 14; habilitaciones á extranjeros, 31; de maestros de primera enseñanza, 15.549; de maestros de obras, 25; catedráticos, 605; categorías honoríficas, 86; licenciados en derecho administrativo, 154.

Total, 38.524 títulos expedidos en diez años.

¡Y que España no sea la nación más civilizada del mundo!»

Ha fallecido en Cuenca D. José Ruiz y García, ilustrado director de aquella Escuela Normal de Maestros.

¡Descanse paz!

De La Escuela:

No hay jóven, que al empezar á estudiar (voluntariamente) no se afane por cumplir la obligación que se impone. La cuestión está, en si la preparación le permite sacar partido de las lecciones. Si entiende las obligaciones y comprende lo que lee, crece la afición y cada día le es más fácil y agradable el estudio. Si por el contrario, después de varias horas sobre el libro (ó no hace) saca los pies fríos y la cabeza caliente, sin entender palabra, cuanto más insista más torpeza y odio á las letras.

Leemos:

«Dicennos personas recientemente llegadas de la Corte, haber oido de labios del Director general de Instrucción pública Sr. Díez Macuso, que no consentirá se for-

me expediente á ningún Maestro, sin que el pueblo pruebe antes que no adeuda cantidad alguna por atenciones de enseñanza. Eso es muy justo, y aplaudimos el pensamiento del Sr. Director general.»

Esto cortamos de un periódico de Zaragoza.

Su aserto no dudamos sea verídico; pues antes que el actual Director, lo dijo su predecesor Sr. Uña por medio de una orden que lleva fecha de 19 de Agosto de 1873, y que no ha sido derogada.

Dice *El Ramo*:

Un periódico dá cuenta de que una porción de señoritas, que habían actuado en las últimas oposiciones de la Corte, habíanse presentado al Sr. Cánovas, para darle cuenta de los supuestos abusos cometidos en los precitados actos.

El Presidente del Consejo, cual cumple á todo caballero, escuchó con la mayor atención las quejas de las interesadas, manifestando que procurará enterarse de sus denuncias por el Sr. Isasa, Ministro de Fomento, á fin de exigir un severo correctivo, si el caso lo requiere.

Mucho nos gustará que de ser justificadas las quejas expuestas por las citadas opositoras, tenga lugar la promesa hecha por el antiguo pedagogo Sr. Cánovas; porque de no poner correctivo á las irregularidades que se vienen cometiendo en las oposiciones á Escuelas, no hemos de tardar en ver que muchos tribunales que intervienen estos actos académicos se parecen mucho al tribunal de Pí atos.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 14 DE MARZO DE 1891.

El Gobernador civil de Valencia ha publicado en el *Boletín oficial* una circular, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º En el plazo de cinco días, á contar desde el de la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que abajo se

cita harán efectiva la multa impuesta de 150 pesetas, con más los débitos del ejercicio corriente y los del año económico próximo pasado.

2.º En el plazo de quince días liquidarán con la caja todos los atrasos de ejercicios anteriores.

3.º Pasados los plazos que respectivamente se conceden, y sin otro aviso, se encargará á los Sres. Jueces de instrucción que hagan efectivas por la vía de apremio las cantidades á que ascienden las multas impuestas.

Y 4.º El mismo día quedarán nombrados los delegados especiales de mi autoridad, para que intervengan los fondos municipales y hagan cumplir en todas sus partes el decreto de 16 de Julio de 1889.»

En vista de la precedente circular, nos permitimos llamar la atención sobre su contenido, del Sr. de Castellarnau, dignísimo Gobernador de la provincia, en la confianza de que, dadas las simpatías que siente por la enseñanza y por los Maestros, ha de intentar un esfuerzo más á fin de conseguir que los pocos pueblos que aún quedan sin ingresar en la caja especial, lo efectuen á la mayor brevedad posible.

Más ya que tenemos la pluma en la mano, debemos hacer mención especial del pueblo de Manacor, pueblo el más importante de la isla y el más atrasado á la vez, en el pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza.

Nosotros no podemos descubrir un motivo fundado, razonable, porque los pobres Maestros de aquella localidad, hayan de pagar los platos rotos, digamoslo así, de la pésima administración del primer pueblo de la isla.

Hemos recibido después de larga ausencia, la importante Revista Pedagógica, dirigida por nuestro ilustrado amigo D. Juan Benejam, Maestro de Ciudadela.

Es digna de toda recomendación.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.